Personería de MONTERÍA

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FORMATO RADICACIÓN CUENTA DE COBRO

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
GAF-F-06	1	30/03/2023

NOMBRE DEL CONTRATISTA	YASSITH YANETH MUSKUS TOBIAS		
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	**NÚMERO CONTRATO**	**VALOR INICIAL**	**PLAZO**
1067856518-1	PM-004-2026	$ 52.000.000	8 MESES
ADICIÓN			
	N/A	N/A	N/A

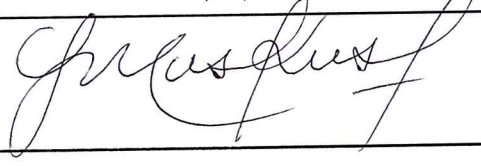
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE AL DESPACHO DEL PERSONERO Y UNIDADES DELEGADAS DE LA PERSONERÍA DE MONTERIA.				
CDP	26000007	**RP**	26000007	**NRO. PAGOS**	3
CDP ADICIÓN	N/A	**RP ADICIÓN**	N/A	**NRO. PAGOS ADICIÓN**	N/A

FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL
16/01/2026	16/01/2026	15/09/2026
ADICIÓN	N/A	N/A

CONTROL DE PAGOS

PAGO NÚMERO	PERIODO DE EJECUCIÓN	VALOR	VALOR ACUMULADO
1	16/01/2026 AL 15/02/2026	$ 6.500.000,00	$ 6.500.000,00
2	16/02/2026 AL 15/03/2026	$ 6.500.000,00	$ 13.000.000,00
3	16/03/2026 AL 15/04/2026	$ 6.500.000,00	$ 19.500.000,00
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

DATOS DEL SUPERVISOR

NOMBRE SUPERVISOR	ROSAURA MEDRANO LOPEZ
CARGO	PERSONERA DELEGADA DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE CONDUCTA OFICIAL
FECHA DE RADICACIÓN	16/04/2026
FIRMA DEL CONTRATISTA	

OK

PERSONERIA MUNICIPAL DE MONTERIA
Nit. 800.253.846 - 1
Montería – Córdoba

CUENTA N°3

DEBE A:
YASSITH YANETH MUSKUS TOBIAS
C.C. N°1.067.856.518-1
Montería. Córdoba

Debe.....$6.500.000.oo

Por concepto del tercer pago correspondiente al contrato de prestación de servicios N°PM-004-2026, dentro del periodo comprendido entre el 16 de marzo al 15 de abril de 2026, cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE AL DESPACHO DEL PERSONERO Y UNIDADES DELEGADAS DE LA PERSONERÍA DE MONTERIA, según CDP 26000007 -RP 26000007.

Son: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($6.500.000.oo)

Para su constancia se firma en la ciudad de Montería el dieciseis (16) del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

YASSITH YANETH MUSKUS TOBIAS
C.C.N°1.067.856.518 de Montería.

Personería de MONTERÍA	Gestión Administrativa y Financiera
	FORMATO INFORME DE EJECUCIÓN

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN
GAF-F-07	02	13/03/2024

INFORME DE EJECUCIÓN
N°3
Abril 16 de 2026

CONTRATO:	PM-004-2026
CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	YASSITH YANETH MUSKUS TOBIAS
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE AL DESPACHO DEL PERSONERO Y UNIDADES DELEGADAS DE LA PERSONERÍA DE MONTERIA.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000.oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	8 MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	16/01/2026
VALOR DE LA ADICIÓN	N/A
PLAZO DE LA ADICIÓN	N/A
PERIODO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PRESENTE INFORME	16/03/2026 AL 15/04/2026
VALOR A PAGAR:	$6.500.000

Mediante el presente escrito, de conformidad con las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios Nro.PM-004-2026, presentó el informe de ejecución que se relaciona en el encabezado de esta página para conocimiento del supervisor y los demás fines pertinentes.

Personería de MONTERÍA	Gestión Administrativa y Financiera	
	FORMATO INFORME DE EJECUCIÓN	
CÓDIGO	**VERSIÓN**	**FECHA DE ELABORACIÓN**
GAF-F-07	**02**	**13/03/2024**

En desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales, se desarrollaron las siguientes actividades.

Obligación 1. Asesorar a la Personería de Montería en los diferentes asuntos jurídicos de competencia de la Personería, que le sean asignados y consultados por el personero y/o los servidores públicos.	
ACTIVIDAD	**EVIDENCIA**
Se elaboró concepto sobre la naturaleza jurídica de los miembros del Comité de Estratificación Socioeconómica de Montería.	ANEXO 1

Obligación 2. Brindar acompañamiento y asesoría al Personero y a los distintos servidores públicos en la proyección, revisión y/o aprobación de actos administrativos relacionados con las materias de competencia de la Personería de Montería que le sean asignados, tales como vigilancia y control, derechos humanos, servicios públicos domiciliarios que la entidad adelante y que le sean asignados por el Personero.	
ACTIVIDAD	**EVIDENCIA**
Se proyectó Resolución N°0109 de 2026, por la cual se convoca representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural del municipio de Montería para integrar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.	ANEXO 2

Obligación 3. Brindar apoyo al Personero o sus delegados en todas las actividades de seguimiento, comités, consejos, mesas de articulación mesas de trabajo, que se adelanten tanto a nivel interno y externo por la Personería de Montería.	
ACTIVIDAD	**EVIDENCIA**
No se efectuaron actividades correspondientes a esta obligación.	-

Obligación 4. Brindar acompañamiento y asesoría al Personero y a los distintos servidores públicos en la proyección, revisión y/o aprobación de circulares y otros documentos de contenido jurídico que le sean requeridos por el Personero.

Personería de MONTERÍA	Gestión Administrativa y Financiera
	FORMATO INFORME DE EJECUCIÓN

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN
GAF-F-07	02	13/03/2024

ACTIVIDAD	EVIDENCIA
Se proyectó oficio dirigido al Ministerio de Justicia y del Derecho, solicitando de autorización para la creación del Centro de Conciliación de la Personería de Montería.	ANEXO 3
Se revisó y aprobó el proyecto del reglamento del Centro de Conciliación de la Personería de Montería para su presentación al Ministerio de Justicia y del Derecho.	ANEXO 4
Se revisó el proyecto financiero para la dotación, puesta en funcionamiento y sostenibilidad del Centro de Conciliación de la Personería de Montería para su presentación al Ministerio de Justicia y del Derecho.	ANEXO 5

Obligación 5. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las demás que le asigne la Personería.

ACTIVIDAD	EVIDENCIA
Se asistió a capacitación sobre accidente, incidente y enfermedad laboral realizada dentro de las instalaciones de la Personería de Montería.	ANEXO 6
Se radicó solicitud con sus anexos, de la creación del Centro de Conciliación de la Personería de Montería en la plataforma del Sicaac del Ministerio de Justicia y del Derecho.	ANEXO 7

Atentamente.

YASSITH YANETH MUSKUS TOBIAS
C.C.N°1.067.856.518 de Montería.

ANEXO 1

Concepto sobre la naturaleza jurídica de los miembros del Comité de Estratificación Socioeconómica de Montería.

Montería, marzo 25 de 2026.

Doctor

LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE.

Personero de Montería.

E.S.D.

Cordial Saludo.

En atención a su cuestionamiento relacionado la naturaleza jurídica de los miembros de Comité de Estratificación Socioeconómica de Montería se procede a indicar lo siguiente:

Respecto de la clasificación de los servidores públicos, la Constitución Política señala lo siguiente:

"Artículo 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio."

De acuerdo con lo previsto en la norma, se indica que los servidores públicos son el género, dentro del cual se encuentran los miembros de corporaciones públicas (congresistas, concejales, diputados, ediles); los empleados del Estado, denominados también como empleados públicos; los trabajadores del Estado, denominados también como trabajadores oficiales; señala igualmente la norma, que la ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, en sentencia con radicado número: ACU-1016 del 18 de noviembre de 1999, determinó:

En efecto, función pública es toda actividad ejercida por los órganos del Estado para la realización de sus fines y, excepcionalmente, por expresa delegación legal o por concesión, por parte de los particulares; pero, „es de señalar que la función pública significa una actividad de Estado que

no puede jamás concebirse como análoga a la de un particular, aun cuando se tratara de una empresa¿; por manera que no resulta acertado deducir que toda prestación de un servicio público comporta el ejercicio de función pública, aunque, en ocasiones, bien puede existir coincidencia entre el ejercicio de ésta y la prestación de aquél (...). (Subraya fuera de texto)

No obstante, puede decirse que la función pública participa en todo caso del poder del Estado, y que es de carácter siempre jurídico, mientras que el servicio público es de carácter material y técnico y en muchas de sus manifestaciones no puede utilizar el poder público.

Conforme lo señala el Consejo de Estado, función pública es toda actividad ejercida por los órganos del Estado para la realización de sus fines y, excepcionalmente, por expresa delegación legal o por concesión, la ejercen los particulares.

En este orden de ideas, para que un particular ejerza funciones públicas deberá estar expresamente determinado y regulada su actividad en una ley de la República que así lo disponga.

La Ley 505 de 1999, en relación con los comités permanentes de estratificación municipal determina lo siguiente:

*"**Artículo 11.-** Los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital. Para esto contarán con el concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios en su localidad, quienes aportarán en partes iguales a cada servicio que se preste, descontando de un mismo servicio, el monto correspondiente al servicio se repartirá proporcionalmente entre el número de empresas que lo presten.*

El Decreto 07 de 2010, por el cual se reglamenta el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y el parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2002, dispone:

"Los Comités Permanentes de Estratificación, conformados por decreto de la localidad y funcionando por mandato de la Ley 732 de 2002 de acuerdo con el Modelo de Reglamento elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, en cumplimiento de las funciones legales atribuidas, vigilará el acatamiento del artículo 11 de la Ley 505 de 1999 en los términos previstos en este decreto."

De otra parte, el artículo 101 de la Ley 142 de 1994, dispone que el régimen de estratificación se someterá a las siguientes reglas.

"(...)

101.5. Antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción, el alcalde deberá conformar un Comité permanente de estratificación socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

Por su parte, el parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2002[4], dispone:

"PARÁGRAFO 1o. Los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación el cual deberá contemplar que los Comités harán veeduría del trabajo de la Alcaldía y que contarán con el apoyo técnico y logístico de la Alcaldía, quien ejercerá la secretaría técnica de los Comités. Dicho reglamento también definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités y establecerá que las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales harán parte de los Comités. Estas prestarán su concurso económico para que las estratificaciones se realicen y permanezcan actualizadas, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional haga del artículo 11 de la Ley 505 de 1999."

De acuerdo con la normativa transcrita, los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, para el efecto, contarán con el concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios en su localidad, quienes aportarán en partes iguales a cada servicio que se preste.

De otra parte, determina la norma que, los comités permanentes de estratificación, se deben conformar por decreto de la localidad y funcionarán de conformidad con el modelo de reglamento elaborado por el departamento nacional de planeación, para el efectivo cumplimiento de las funciones legales atribuidas.

Es importante tener en cuenta que, los representantes de la comunidad en el Comité de Estratificación son miembros de la población de la región que se postulan para pertenecer al mismo y que no gozan de la calidad de servidores públicos, ni mucho menos de empleados públicos.

Ahora bien, el Departamento Nacional de Planeación presenta modelo de reglamento del comité permanente de estratificación socioeconómica, en el que se establece:

"Artículo 3°. NATURALEZA JURÍDICA DEL COMITÉ. El Comité Permanente de Estratificación es un órgano asesor, consultivo, de veeduría y de apoyo del Alcalde municipal o distrital, y segunda instancia de atención de reclamos por el estrato asignado; creado por la ley; sin personería jurídica;

y cuyo funcionamiento estará financiado con recursos provenientes de la Alcaldía municipal o distrital y del concurso económico las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999.

Acorde con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 6° de la Ley 732 de 2002, dicho Comité será único y estará integrado por representantes de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales en la localidad y por representantes de la comunidad, y contará con el apoyo técnico de la Alcaldía correspondiente.

Los miembros del Comité Permanente de Estratificación en tanto tales, desempeñan funciones públicas en los términos previstos en la Constitución Política y en la Ley.

El Comité Permanente de Estratificación deberá conformarse por medio de Decreto del Alcalde Municipal o Distrital, según lo previsto en el artículo 101.5 de la Ley 142 de 1994." (Subraya fuera de texto)

De acuerdo con lo previsto por el Departamento Nacional de Planeación como autoridad facultada para pronunciarse frente al particular, determina que los miembros del comité permanente de estratificación desempeñan funciones públicas mientras ostentan dicha condición.

Esperando haber dado respuesta a sus requerimientos.

Atentamente.

Yassith Muskus Tobias

Contratista

ANEXO 2

Resolución N°0109 de 2026, por la cual se convoca representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural del municipio de Montería para integrar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

Personería de
MONTERÍA

RESOLUCIÓN
Nro. 109-2026
30 de marzo de 2026

"Por la cual se convoca a representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural del municipio de Montería para integrar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica"

EL PERSONERO DE MONTERÍA

"En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y el reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Montería, adoptado mediante Acta de Sesión N° 07 del 3 de diciembre de 2013 y modificado mediante Acta N° 008 del 9 de noviembre de 2021, así como en las demás normas concordantes y complementarias,"

CONSIDERANDO

Que la Ley 142 de 1994, en su artículo 101.5, señala que los alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que lo asesore cuya función es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

Que la Ley 732 de 2002 determina que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio de acuerdo con el modelo del reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación y define el número de representantes de la comunidad que harán parte de los comités.

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de Montería se dispone lo siguiente:

"Artículo 7°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: MIEMBROS CON VOZ Y VOTO.
El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica estará conformado por los siguientes integrantes o miembros:
Un representante de cada Empresa Comercializadora existente en el municipio de Montería, designado por su representante legal para un periodo de (2) años y sin perjuicio de ser reelegido o removido en cualquier tiempo, previa comunicación, expresa y escrita a la Alcaldía

Representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de Servicios Públicos Domiciliarios residenciales pertenecientes a comunidad no organizada, o a organizaciones comunitarias, cívicas académicas y sociales, elegidos en atención a la convocatoria del Personero Municipal o quien haga sus veces

o cumpla sus funciones, para un periodo de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo. En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (Centros poblados o de fincas y viviendas dispersas)"

Parágrafo 1°: El número de miembros del Comité Permanente de Estratificación, no podrá ser, en ningún caso, superior a doce (12).

Parágrafo 2°: Si como resultado de la convocatoria realizada por el Personero no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las Empresas Comercializadoras, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Montería, se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubiera respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero al alcalde. En este caso, el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta cuando, resultado de una nueva convocatoria del Personero se elijan a los representantes de la comunidad faltantes.

En caso de que se presenten representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las Empresas Comercializadoras, se adelantará un proceso de elección mediante votación, con el fin de garantizar la conformación del Comité bajo criterios de representatividad y paridad.

El modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Montería, expedido por el Departamento Nacional de Planeación fue adoptado en el municipio de Montería, mediante Acta de Sesión N°07 del 3 diciembre de 2013 y modificado parcialmente mediante Acta N°08 del 9 de noviembre de 2021.

La Personería de Montería debe velar porque se mantenga la paridad numérica de los representantes. A la fecha la representación de los usuarios de servicios públicos pertenecientes a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Montería se encuentra en las siguientes condiciones:

- Por la zona urbana:
  1. Sergio David Acosta Lobo- CC 10.778.077
  2. Arturo Manuel Gracia Trujillo- CC 1067923313
  3. Leyvis José Villadiego Mendoza- CC 12.523.204
  4. Juan Pablo Ramos Álvarez- 78.746.696
  5. Neder Rafael Doria Flórez- 73.094.496

- Para la zona rural no hubo representación durante el periodo vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: DELEGACIÓN. Delegar a la doctora **INDIRA STELLA YÁNES BRUNO**, Personera Delegada para la Unidad de Interés Público, dar cumplimiento y seguimiento al presente acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Montería-Córdoba a los treinta (30) días del mes de marzo de 2026

LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE
Personero Municipal de Montería

Proyectó: Yassith Muskus Tofias. Asesora de Despacho
Revisó y Aprobó: Indira Yánes Bruno. Personera Delegada.

ANEXO 3

Oficio dirigido al Ministerio de Justicia y del Derecho, solicitando de autorización para la creación del Centro de Conciliación de la Personería de Montería.

Personería de
MONTERÍA

Montería, Abril 09 de 2026

Al Contestar Favor Citar este Numero
PMM-100 – 0034/2026

Señores
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.
Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.
Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición – SICAAC / SICAP.
Bogotá.

Asunto: Solicitud de autorización para la creación del Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Montería.

Cordial Saludo,

En mi calidad de Personero Municipal de Montería, me permito presentar solicitud formal de autorización para la creación del Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Montería, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes que regulan los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

El Centro de Conciliación prestará sus servicios en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, con cobertura en el ámbito urbano y rural del municipio, con el propósito de facilitar el acceso a la justicia y promover la solución pacífica de conflictos.

Asimismo, se manifiesta que la Personería Municipal de Montería cuenta con los recursos financieros necesarios para la dotación, puesta en funcionamiento y adecuada operación del Centro de Conciliación, los cuales se encuentran debidamente proyectados y respaldados en los anexos que acompañan la presente solicitud. Estos comprenden, entre otros, infraestructura física, dotación tecnológica, mobiliario, talento humano y costos operativos requeridos para garantizar la prestación eficiente y continua del servicio.

En ese contexto, se asume el cumplimiento integral de los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos exigidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, así como el compromiso de garantizar que el servicio se preste bajo los principios de calidad, imparcialidad, confidencialidad y acceso efectivo a la justicia.

Agradezco la atención prestada al presente escrito y quedo atento a cualquier requerimiento adicional que sea necesario para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente

LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE
Personero de Montería

Proyectó: Yassith Muskus Tobías- Asesora de Despacho - Contratista.

ANEXO 4

Proyecto del reglamento del Centro de Conciliación de la Personería de Montería para su presentación al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Personería de
MONTERÍA

RESOLUCIÓN N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO QUE REGIRÁ EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE MONTERÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 118 de la Constitución Nacional, la Ley 2220 de 2022, Decreto 1829 de 2013, Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Centro de Conciliación será una dependencia adscrita a la Personería Municipal de Montería.

Que, el artículo 15 de la Ley 2220 de 2022, establece como obligación que todo Centro de Conciliación debe tener un reglamento interno.

Que, el artículo 7 del Decreto 1829 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.4.2.2.5, del Decreto 1069 de 2015, establecen que el reglamento del Centro de Conciliación sólo entrará a regir cuando el Ministerio de Justicia y del Derecho haya impartido su aprobación.

Que la Norma Técnica Colombiana NTC 5906 de 2012 establece los requisitos generales del servicio de conciliación en condiciones de calidad.

Que, el presente reglamento regula el funcionamiento y estructura del Centro de Conciliación, constituyéndose en un referente obligatorio para todas aquellas personas que se encuentren vinculadas con el Centro, esto es, funcionarios de planta, por contratación de prestación servicios, usuarios del Centro, en el desarrollo de las actividades y la prestación del servicio de conciliación, con sujeción a la normatividad vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES, VISIÓN, MISIÓN, POLÍTICAS, PARÁMETROS Y METAS.

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento establece las normas que regulan la organización, funcionamiento y prestación del servicio del Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Montería. Sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los conciliadores, funcionarios, contratistas y demás personas vinculadas al Centro, así como para los usuarios del servicio.

PARÁGRAFO. DEFINICIONES. Para efectos del presente reglamento, se adopta las siguientes definiciones:

Conciliación: Mecanismo alternativo de resolución de conflictos, a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian.

Solicitud de Conciliación: Petición dirigida al Centro de Conciliación para que inicie el trámite conciliatorio, radicada ante el Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Montería, conforme a los canales de atención dispuestos por la entidad.

Acta de conciliación: Documento que plasma el acuerdo al que lleguen las partes en el curso de una audiencia de conciliación, el cual contiene obligaciones claras, expresas y exigibles. Los efectos del acta se surten a partir de la firma de las partes y el conciliador.

Las modificaciones, adiciones o ajustes al presente reglamento deberán ser adoptadas por el Personero Municipal y requerirán la aprobación del Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 55. **VIGENCIA**. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

Dada en Montería a los

LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE
Personero Municipal de Montería.

Elaboró: Rosaura Medrano López. Personera Delegada.
Revisó y Aprobó: Yassith Musus Tobias. Asesora de Despacho.

ANEXO 5

Proyecto financiero para la dotación, puesta en funcionamiento y sostenibilidad del Centro de Conciliación de la Personería de Montería para su presentación al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Minjusticia

ANEXO 01



Proyecto financiero para la dotación, puesta en funcionamiento y sostenibilidad de Centros de Conciliación.

DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Programa Nacional de Conciliación Extrajudicial en Derecho, Arbitraje y Amigable Composición

PROPÓSITO DEL MODELO DE PROYECTO FINANCIERO

El presente modelo tiene como propósito principal orientar la generación del proyecto financiero necesario para prestar con eficiencia y eficacia los servicios planeados para la puesta en funcionamiento, dotación y sostenimiento de los centros de conciliación, arbitraje y amigable composición que soliciten autorización de creación al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Estos recursos no necesariamente deben tenerse al momento de presentar la solicitud de autorización, pues también puede presentarse un proyecto de factibilidad para su consecución.

DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo de entidad	☒ Entidad pública – Entidades sin ánimo de lucro ☐ Facultad de derecho de las universidades ☐ Consultorio jurídicos de la Facultades de derecho
Nombre de la entidad solicitante	Personería Municipal de Montería.
Nombre del representante legal	Luis Gabriel Degiovanni Behaine
Nombre del centro a crear	Centro de conciliación de la Personería Municipal de Montería.
Departamento	Córdoba.
Municipio	Montería

De conformidad con los requisitos exigidos en el literal f, numeral 2 del artículo 4.2.2.2.2.4 del Decreto 1069 de 2015, a continuación se dan a conocer componentes orientadores que podría contener el proyecto financiero para la dotación y puesta en funcionamiento del centro, así como para sostener de manera permanente la operación del centro del cual se solicita autorización de creación al Ministerio de Justicia y del Derecho:

I. INVERSIÓN INICIAL

En este componente se definen los recursos financieros necesarios para la inversión inicial de la dotación y la puesta en operación del centro, para lo cual pueden considerarse bienes como maquinaria, herramienta y equipos que son adquiridos por la entidad al inicio del proyecto y que son requeridos para la dotación y funcionamiento del centro, así como las adecuaciones a que haya lugar.

INVERSIÓN INICIAL			
Concepto	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Valor total**
Equipos de cómputo	4	$4,621.848,74	$18.487.394,96
Impresoras	1	$605.883	$605.883
Teléfonos	1	$514.000	$514.000
Muebles y enseres (escritorios)	5	$1.000.000	$5.000.000
Sillas	10	$244.000	$2.440.000
Archivador	1	$1.399.900	$1.399.900
Aire acondicionado	1	$2.500.000	$2.500.000
Mesa para sala de juntas	1	$1.428.000	$1.428.000
Tablero	1	$359.900	$359.900
Adecuación de las instalaciones			
Otros			
Valor total inversión inicial			**$32.735.077,96**

La asignación presupuestal de la Personería se determina atendiendo, entre otros criterios, la categoría del municipio, conforme a la normativa vigente, lo cual permite dimensionar adecuadamente los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento institucional y, en particular, la operación del Centro de Conciliación.

Asimismo, el Personero Municipal, en su calidad de ordenador del gasto, tiene la facultad de ejecutar y disponer de los recursos asignados a la entidad, de conformidad con el presupuesto aprobado y las normas que regulan la gestión fiscal, lo cual permite asegurar la destinación de los recursos necesarios para la puesta en funcionamiento y operación del Centro.

Por lo tanto, la financiación del Centro se encuentra integrada a la estructura presupuestal de la Personería Municipal, lo que asegura su operación continua y la prestación del servicio de conciliación de manera permanente y gratuita, en condiciones de eficiencia y calidad.

En atención a la naturaleza pública y gratuita del servicio, el Centro de Conciliación no genera ingresos propios por concepto de tarifas, por lo cual su sostenibilidad financiera depende exclusivamente de las apropiaciones asignadas dentro del presupuesto de la Personería Municipal de Montería.

En este orden de ideas, la estructura financiera prevista permite concluir que el Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Montería cuenta con respaldo presupuestal suficiente, articulado a la capacidad institucional de la entidad, lo que garantiza la continuidad del servicio en el tiempo, la adecuada atención de la demanda y la consolidación de un mecanismo eficaz para la gestión de conflictos en el territorio.

VI. ANEXOS

Se relacionan los documentos que envía al Ministerio de Justicia y del Derecho como anexo a la solicitud y que acreditan la existencia de recursos financieros necesarios para la dotación y puesta en funcionamiento del centro, así como para su adecuada operación:

Nombre del documento	No. folios
Estados Financieros	4
Ejecución Presupuestal	2
Certificado de Disponibilidad Recursos	1

Elaborado por:

Nombre	Diana Coneo Cuadrado
Cargo	Profesional Universitario-Personería de Montería.
Fecha de elaboración	Abril 9 de 2026.

ANEXO 6

Formato de asistencia diligenciado de capacitación sobre accidente, incidente y enfermedad laboral realizada dentro de las instalaciones de la Personería de Montería.

Personería de MONTERÍA

FORMATO DE ASISTENCIA

MONTERÍA – CÓRDOBA

TEMA O EVENTO: Capacitación sobre accidente, incidente y enfermedad laboral

LUGAR: Personeria de Monteria | **FECHA (DÍA-MES-AÑO)** 19/03/2026 | **HORA:** 10:00 AM

	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	ENTIDAD/CARGO	CELULAR	CORREO	FIRMA
1	Ivon Fernando Pendon M.	78.694.875	PERSONERIA	3157551519	ifrm2967@hotmail.com	
2	Rosaura Medrano Lopez	25785877	Personeria	3007040386	rosaura363@hotmail.com	
3	Yasmin Lucas Tobias	1067858518	Personería	3006030678	yasminlucastobias@hotmail.com	
4	Luis Gabriel Pereira Barrio	10.773.977	Personeria	3135417350	lgpereirabarro@gmail.com	
5	MAILLY BARRIOS ACOSTA	50 931 712	PERSONERÍA	3215962010	marbac1910@hotmail.com	Maily Barrios Acosta
6	Glenis Altamar Hoyos	1067858837	Personería	3104235617	glenisaltamar@hotmail.com	
7	UBALDO HERNAN SAENZ SIERRA	78 731 816	PERSONERÍA	3205274698	hgpersonascorreos@hotmail.com	
8	Diana Cohen Cardenas	1067860638	Personero	3104010785	dianacohen@gmail.com	
9	MARCO JOSÉ MERCADO RODRIGUEZ	73086177	Personería	3135209804	marcomercado@hotmail.com	
10	Carlos E. Lajz Estuber	78038496	PERSONERÍA	3005039021	Cor.lopezcolor@hotmail.com	
11						
12						
13						
14						

Elaboró: Maily Barrios Acosta

Dirección: Carrera 5 # 23 – 26
Teléfono: 781 24 40
E-mail: Personeriamonteria@hotmail.com – contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

Scanned with CamScanner

ANEXO 7

Radicación de solicitud con sus anexos, de la creación del Centro de Conciliación de la Personería de Montería en la plataforma del Sicaac del Ministerio de Justicia y del Derecho.

De: Personeria Monteria contacto@personeriamonteria.gov.co
Asunto: Reenviar: SOLICITUD DE CREACIÓN DE CENTROS ENVIADA AL MINISTERIO | SOLICITUD NÚMERO: SICAAC26-0000052 ESTADO: ENVIADA AL MINISTERIO
Fecha: 16/04/2026, 8:49:40 a.m.
Para: yassithmuskuspersoneria yassithmuskus.personeria@gmail.com, yayamuto yayamuto@yahoo.com

---

========== Mensaje reenviado ==========
Desde: <infosicaac@minjusticia.gov.co>
Para: <contacto@personeriamonteria.gov.co>
Fecha: mar, 14 abr 2026 14:08:02 -0500
Asunto: SOLICITUD DE CREACIÓN DE CENTROS ENVIADA AL MINISTERIO | SOLICITUD NÚMERO: SICAAC26-0000052 ESTADO: ENVIADA AL MINISTERIO
========== Mensaje reenviado ==========

Buen día Señor(a)

Sr(a). LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE

Su solicitud se ha registrado satisfactoriamente en la plataforma SICAAC.

A continuación se muestra los detalles de la solicitud:

Tipo de Solicitud: CREACIÓN DE CENTRO EN CONCILIACIÓN
Fecha de Registro: 14/04/2026
Solicitud N°: SICAAC26-0000052
Estado: ENVIADA AL MINISTERIO

Más detalle en: SICAAC

Gracias por atender a nuestros mensajes

Atentamente,

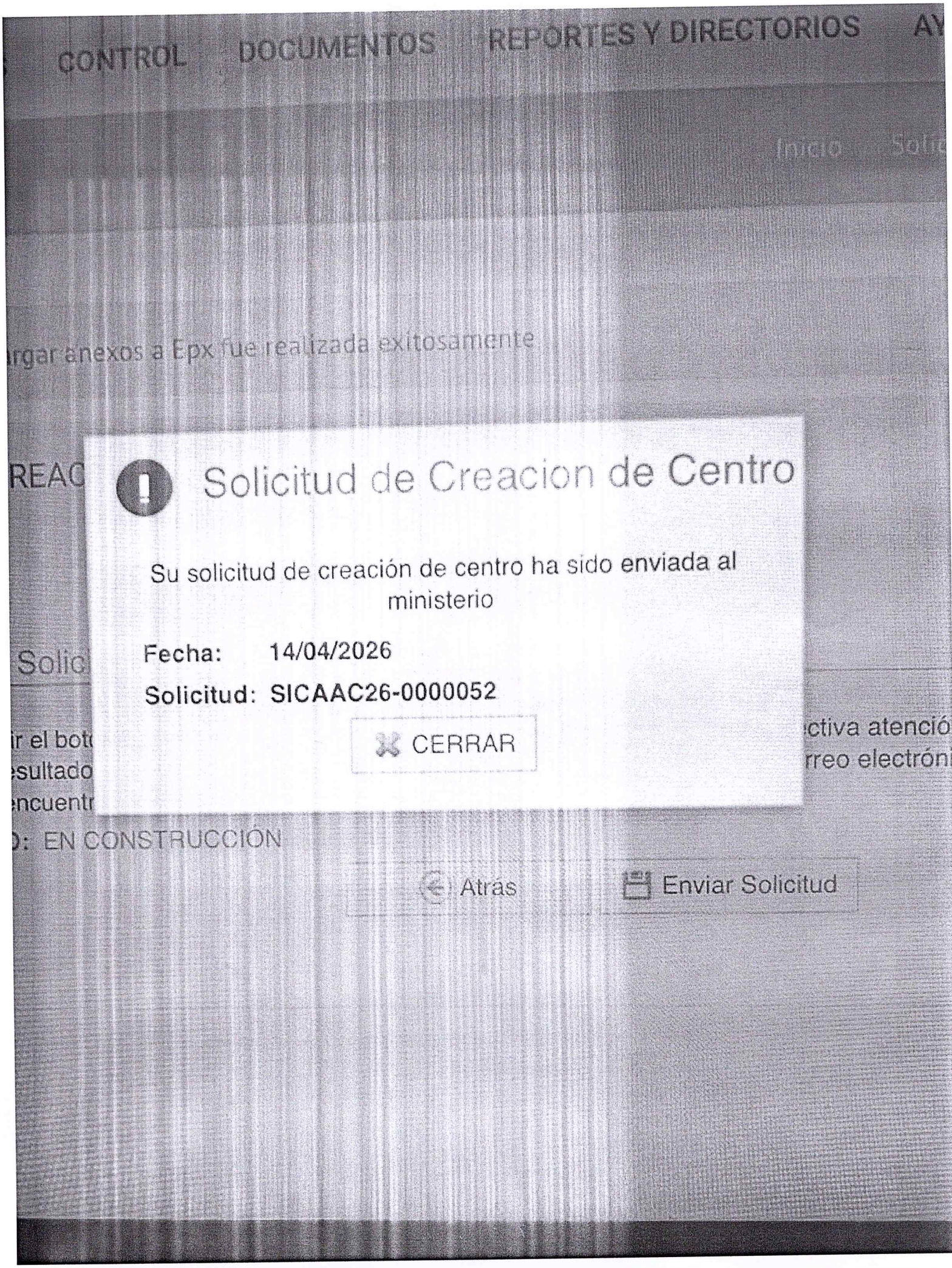
Equipo de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Ministerio de Justicia y del Derecho.

**********NO RESPONDER - Mensaje Generado Automáticamente**********

Este correo es únicamente informativo y es de uso exclusivo del destinatario(a), puede contener información privilegiada y/o confidencial. Si no es usted el destinatario(a) deberá borrarlo inmediatamente

Para contactar con nosotros puede hacerlo a través de nuestro website SICAAC


CONTROL
DOCUMENTOS
REPORTES Y DIRECTORIOS
Inicio
rgar anexos a Epx fue realizada exitosamente
Solicitud de Creacion de Centro
Su solicitud de creación de centro ha sido enviada al ministerio
Fecha: 14/04/2026
Solicitud: SICAAC26-0000052
CERRAR
EN CONSTRUCCIÓN
Atrás
Enviar Solicitud

Personería de MONTERÍA	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN

CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA
GAF-F-05	6	1/04/2024

1. DATOS DEL INFORME

INFORME No.	3		**PERIODO A EVALUAR**	**16/03/2026 AL 15/04/2026**	
CLASE (marcar con una x)		**NÚMERO DEL CONTRATO U ORDEN CONTRACTUAL**		**FECHA DEL CONTRATO**	
CONTRATO	X	PM-004-2026		16/01/2026	
ORDEN CONTRACTUAL	**No. CDP INICIAL**	26000007	**No. RP INICIAL**	26000007	
	No. CDP ADICION	N/A	**No. RP ADICION**	N/A	

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

NOMBRE CONTRATISTA:	YASSITH YANETH MUSKUS TOBIAS
NIT / CEDULA DE CIUDADANIA:	1.067.856.518
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE AL DESPACHO DEL PERSONERO Y UNIDADES DELEGADAS DE LA PERSONERÍA DE MONTERIA.
FECHA ACTA DE INICIO:	16/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	15/09/2026
DURACIÓN:	8 MESES
TIEMPO DE PRORROGA O MODIFICATORIO	N/A
TIEMPO FINAL DE EJECUCIÓN:	15/09/2026
AVANCE EN TIEMPO:	37,50%
VALOR INICIAL	$ 52.000.000,00
VALOR REAJUSTE:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 52.000.000,00

3. CUMPLIMIENTO

El contratista viene cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PM-004-2026 cuyo objeto es:PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE AL DESPACHO DEL PERSONERO Y UNIDADES DELEGADAS DE LA PERSONERÍA DE MONTERIA. En el período comprendido del 16 de marzo de 2026 al 15 de abril de 2026.

OBLIGACIÓN	CUMPLE	OBSERVACIÓN
OBLIGACION 1. Asesorar a la Personería de Montería en los diferentes asuntos jurídicos de competencia de la Personería, que le sean asignados y consultados por el personero y/o los servidores públicos.	**X**	
OBLIGACION 2.Brindar acompañamiento y asesoría al Personero y a los distintos servidores públicos en la proyección de actos administrativos relacionados con las materias de competencia de la Personería de Montería que le sean asignados, tales como vigilancia y control, derechos humanos, servicios públicos domiciliarios y procesos disciplinarios que la entidad adelante y que le sean asignados por el Personero.	**X**	
OBLIGACION 3. Brindar apoyo al Personero o sus delegados en todas las actividades de seguimiento, comités, consejos, mesas de articulación, mesas de trabajo, que se adelanten tanto a nivel interno y externo, por la Personería de Montería.		**X**
OBLIGACIÓN 4. Brindar acompañamiento y asesoría al Personero y a los distintos servidores públicos en la proyección de circulares y otros documentos de contenido jurídico que le sean requeridos por el Personero.	**X**	
OBLIGACIÓN 5. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las demás que le asigne la Personería.	**X**	

CUMPLIMIENTO DE PARAFISCALES Y/O SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DEL CONTRATISTA Y/O DE SUS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS

VIGENTES DEL ORDEN NACIONAL						
PAGOS PARAFISCALES			PAGO SEGURIDAD SOCIAL		IBC	$ 2.600.000
	SI	NO	ENTIDADES		NUMERO DE PLANILLA	
CAJA DE COMPENSACIÓN		X	SALUD	SALUD TOTAL	6010148790	
SENA		X	PENSIÓN	COLPENSIONES	PERIODO	FECHA PAGO
ICBF		X	ARL	POSITIVA	abril	7/04/2026

PERSONA JURIDICA REPRESENTANTE LEGAL				
	SI	NO		
APORTE DE CERTIFICADO			FECHA	

4. MODIFICACIONES AL CONTRATO					
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	NÚMERO	FECHA DE MODIFICACIÓN	TIEMPO DE PRORROGA	VALOR DE LA ADICIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL

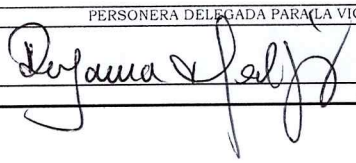
NOMBRE DEL CEDENTE		IDENTIFICACIÓN		VALOR	
NOMBRE DEL CESIONARIO		IDENTIFICACIÓN			

TERMINACIÓN ANTICIPADA	FECHA DE TERMINACIÓN	ACTA DE TERMINACIÓN	SI		FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA
			NO		

5. ASPECTO FINANCIERO				
FORMA DE PAGO:	La PERSONERIA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, es deicr la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE($52.000.000.oo) de la siguiente forma:A) Ocho pagos, mes vencido, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500,000.oo) cada uno, al término de ejecución del contrato.			
FORMA DE PAGO ADICION:	N/A			
VALOR DEL CONTRATO:	$ 52.000.000,00			
VALOR PAGADO:	$ 13.000.000			
VALOR EN TRAMITE DE PAGO:	$ 6.500.000			
SALDO:	$ 39.000.000			
VALOR A CANCELAR EN LETRAS Y NÚMEROS DE CONFORMIDAD A ESTE INFORME:	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500,000.oo)			
NUEVO SALDO:	$ 32.500.000			
RELACIONAR EL NUMERO DE EGRESO DE LOS PAGOS				
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	% AVANCE FISICO	37,50%	% AVANCE FINANCIERO	25,00%
OBSERVACIÓN:				

6. RELACIÓN DE ANEXOS			
DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS	MARQUE CON UNA (X) LA FORMA DE PRESENCACIÓN DE LOS ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL INFORME		
	FÍSICO	MÁGNETICO	OTRO, CUAL?
ANEXO 1	X		
ANEXO 2	X		
ANEXO 3	X		
ANEXO 4	X		
ANEXO 5	X		
ANEXO 6	X		
ANEXO 7	X		

7. EVALUACIÓN DE PROVEEDOR				
	(Marcar con una x)			
ITEM	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	MALO
CALIDAD DEL PRODUCTO		X		
CUMPLIMIENTO EN TIEMPO		X		
CUMPLIMIENTO EN CANTIDAD		X		
CALIDAD DEL SERVICIO		X		
OBSERVACIONES:				

8. DATOS DEL SUPERVISOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	ROSAURA MEDRANO LOPEZ
CARGO:	PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONDUCTA OFICIAL
FIRMA:	
FECHA DE INFORME:	16/04/2026

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1067856518
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			YASSITH MUSKUS TOBIAS MUSKUS TOBIAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA	DEPARTAMENTO:	CORDOBA
DIRECCIÓN:	KRA 6 N 62A-17	TELÉFONO:	7853575
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	6010148790			TIPO DE PLANILLA:				I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	abril	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	abril	AÑO	2026
DÍAS DE MORA:	0							
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/04/07			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	200615677			

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 416.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 416.000	$ 0	$ 416.000
SUBTOTALES:										$ 416.000	$ 0	$ 416.000

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 325.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.000	$ 0	$ 0	$ 325.000
SUBTOTALES:													$ 325.000	$ 0	$ 0	$ 325.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 13.600	$ 13.600	$ 0	$ 0	$ 13.600
SUBTOTALES:									$ 13.600	$ 0	$ 0	$ 13.600

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1067856518
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			YASSITH MUSKUS TOBIAS MUSKUS TOBIAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA	DEPARTAMENTO:	CORDOBA
DIRECCIÓN:	KRA 8 N 62A-17	TELÉFONO:	7853575
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**6010148790**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	abril	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	abril
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/04/07	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		200815677

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 416.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 416.000**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	$ 325.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 325.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	$ 13.600
		SUBTOTAL:	1	**$ 13.600**

VALOR SIN MORA:	**$ 754.600**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 754.600**